



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 41/2024

CERTIFICADO DE ACUERDO

D^a ISABEL MUÑOZ HUERTA, Secretaria Acctal. del AYUNTAMIENTO DE MANZANARES

CERTIFICO: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de este Ayuntamiento el día **15 de octubre de 2024**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

15.- REVISIÓN REQUISITOS Y PRECIOS SERVICIOS PLAN CORRESPONSABLES

Vista la propuesta de acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

Desde el inicio del Plan Corresponsables en nuestro municipio, en noviembre de 2021, tras estos meses de desarrollo, se hace necesario revisar el funcionamiento de los servicios que se están desarrollando, para dar cumplimiento al plan, en nuestra localidad en base al Decreto 58/2023, de 20 de junio (III Plan Corresponsables) y en base al Decreto 43/2024 del 30 de junio (IV Plan Corresponsables), por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.

BEBETECA

El servicio de bebeteca se prestará en las instalaciones de la escuela infantil municipal, para niños y niñas de 0-3 años, en horario de tardes de lunes a viernes, de 16:30 a 20:30 desde el 1 de septiembre hasta el 30 de junio.

El precio de la hora será 1.5 € y se pueden adquirir abonos de 16 horas al precio de 10 €.

El pago de la cuota se hará efectivo a través del portal tributario, antes del inicio del servicio.

VACACIONES

Este servicio se prestará durante los días de vacaciones y no lectivos del curso escolar para niños y niñas de entre 3 y 12 años. La presentación de solicitudes se realizará a través de www.manzanares.es en el apartado de "Inscripciones". Pago a través del portal tributario, antes del inicio del servicio.

Según el acuerdo de junta de gobierno nº 24/2022 los precios para este servicio son:

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 41/2024

CERTIFICADO DE ACUERDO

- Semana 20 €.
- Paquetes de 3 semanas 50 €.
- Verano completo 170 €.
- Días sueltos 5 €. Estos quedan sujetos a las plazas disponibles 24 horas antes.

Las semanas naturales que no se ofrezcan completas (por ejemplo la primera y última del verano hasta que finalice y comience el curso escolar o las que tienen días festivos) se descontará del precio 4 € por día.

A partir de la inscripción del segundo/a hermano/a se aplicará un 20% de descuento

Se contempla la bonificación o exención de la cuota en casos puntuales y excepcionales de situaciones socioeconómicas complejas, con la acreditación documental necesaria e informe de los servicios sociales y/o Centro de la Mujer de Manzanares.

ATENCIÓN DOMICILIARIA

Dentro del Plan Corresponsables se contempla la asistencia domicilio a menores de entre 0 y 12 años para cubrir de **manera temporal** necesidades de conciliación familiar, con carácter prioritario en caso de víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones, familias monomarentales, mujeres en situación de desempleo para realizar acciones formativas o búsqueda activa de empleo, mujeres mayores de 45 años o unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados, para acompañamiento, cuidado, atención de necesidades básicas etc.

Para acceder a la atención domiciliaria del Plan Corresponsables se deben cumplir los siguientes **requisitos**:

- Pertenencia a uno de los colectivos prioritarios que establece el Decreto 52/2022, de 21 de junio para el II Plan Corresponsables y el Decreto 58/2023, de 20 de junio para el III Plan Corresponsables. Se podrá valorar la atención a otros colectivos no prioritarios si existiese crédito de horas suficientes para cubrir la demanda existente.
- No existe otro recurso de conciliación de atención colectiva que pueda cubrir la demanda (ludoteca, bebeteca y aulas matinales).
- Debe existir disponibilidad de horas suficientes para atender la demanda presentada. Se prevé un presupuesto de 350 horas cada semestre.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 41/2024

CERTIFICADO DE ACUERDO

- Si ha sido usuaria/o anteriormente, no ha agotado el crédito máximo establecido de horas anuales en los doce meses anteriores*.

Condiciones una vez concedido el servicio:

- *El máximo de horas que una familia puede hacer uso es de 60 horas mensuales.
- *El máximo de horas que una familia puede hacer uso es de 120 horas en un año.
- *El máximo de horas que una familia monomarental/monoparental puede hacer uso es de 150 en un año.
- La concesión del servicio se revisará de manera **bimensual**.
- El máximo de niños y niñas que puede atender una auxiliar en un domicilio es de 3 menores de entre 0 y 12 años.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Se pueden realizar a través de los siguientes medios:

- Sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/registro-telematico>
- De manera presencial en el registro del Ayuntamiento de Manzanares.

Las solicitudes, deben presentarse al menos 6 días hábiles antes del inicio de la demanda de servicio y será válida para la situación que se demande en ese momento. Si varían circunstancias se debería hacer nueva solicitud.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- 3 últimas nóminas (la cantidad que se tomará será "Base contingencias comunes") o documentación económica que acredite el nivel de ingresos actualizado de la **unidad familiar***
- Documentación que acredite horarios de trabajo/formación de la **unidad familiar*** para justificar la necesidad de atención de los/as menores.
- Tarjeta de demandante de empleo, en caso de encontrarse en búsqueda activa de empleo.
- Declaración responsable de la situación familiar (anexo)

Tras la recepción de la solicitud esta se valorará y se hará una propuesta de concesión reflejando el precio que deberá pagar por el servicio antes de que este comience.

Las personas usuarias de la ATENCIÓN DOMICILIARIA de "Corresponsables", deberán pagar la siguiente cuota por hora / auxiliar, en función de sus ingresos mensuales por unidad familiar (se irá actualizando cada año según IPREM)

TRAMO

INGRESOS MENSUALES
UNIDAD FAMILIAR

PRECIO CUOTA /
HORA

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 3



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 41/2024

CERTIFICADO DE ACUERDO

1 <1.5 IPREM	< 900 €	0.40 €
2 >1.5 y <2 IPREM	900 € -1.200 €	1.00 €
3 > 2 Y <2,5 IPREM	1.200 € -1.500 €	2.00 €
4 >2.5 y <3.5 IPREM	1.500 € - 2.100 €	3.00 €
5 >3.5 y <4.5 IPREM	2.100 € -2.700 €	5.00 €
6 >4.5 y <5.5 IPREM	2.700 €-3.300 €	7.00 €
7 >5.5 IPREM	3.300 €	10.00 €

Nota: IPREM 2024: 600 €

Se contempla ampliación del máximo de horas, la bonificación o exención de la cuota en casos puntuales de situaciones socioeconómicas excepcionales, con la acreditación documental necesaria e informe del Centro de la Mujer de Manzanares.

El pago de la cuota se hará efectivo a través del portal tributario, antes del inicio del servicio.

**Se considera unidad familiar los/as progenitores/as y, en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del/la menor. También serán miembros de la unidad familiar otros familiares mayores de 16 años que convivan en el domicilio.*

En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro de la unidad familiar quien no conviva con el/la solicitante.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro de la unidad familiar el/la nuevo/a cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análogo que conviva en el domicilio.

Asimismo, tendrá la consideración de miembro de la unidad familiar la persona con ingresos propios que conviva en el domicilio con la persona solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán las rentas y horarios del/la progenitor/a solicitante, concediéndose en su caso en los periodos que le corresponde.

Por tanto, se **propone** a la Junta de Gobierno adoptar el siguiente acuerdo:

Aprobar las modificaciones expuestas en los requisitos y precios del servicio de corresponsables.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 41/2024

CERTIFICADO DE ACUERDO

unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Manzanares en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 5